

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198 - 2024 - MPLP**

Tingo María, 01 de marzo de 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 0066-2024-GIYAT-MPLP/TM de fecha 31 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita aprobación de **Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01 del PROYECTO : "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CENTRAL DE MONITOREO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI N° 2555529, y;**

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante la **Opinión Legal N° 96-2024-OGAJ/MPLP-JCA** de fecha 16 de febrero de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace llegar el análisis, evaluación, y opinión legal, respecto a la aprobación de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01 del proyecto: **"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CENTRAL DE MONITOREO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI N° 2555529**, los mismos que se acreditan y se sustentan en mérito a la existencia de los documentos consistentes; el Informe N° 0066-2024-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 31 de enero de 2024, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 0120-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM, de fecha 29 de enero de 2024, emitida por la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, en donde ambos informes técnicos concluyen que es **CONVENIENTE** la Suspensión de Plazo N° 01, que se continúe con el trámite administrativo correspondiente para su **APROBACION** mediante acto resolutivo. Contrato N° 039-2023-MPLP-TM de fecha 20 de noviembre de 2023, Contrato de Servicios de Consultoría N° 054-2023-MPLP-TM, de fecha 29 de noviembre de 2023. El Expediente Administrativo N° 202401734 de fecha 23 de enero de 2024 presentado por don Arturo Fernandez Maldonado Rosazza comunica Acta de Suspensión;

De conformidad con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Según el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198 - 2024 - MPLP**

El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. Artículo 142. Plazo de ejecución contractual (...). 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Se tiene que, con fecha 09 de noviembre de 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N°003-2023-MPLP-TM-1, para la contratación de: "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CENTRAL DE MONITOREO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI N° 2555529. Con fecha 20 de noviembre de 2023, se suscribió el CONTRATO N° 039-2023-MPLP-TM, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y STI COMPANY EIRL, para la contratación de bienes "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CENTRAL DE MONITOREO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI N° 2555529; por un monto contractual de S/ 1,400,790.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario. Asimismo, con fecha 29 de noviembre de 2023, se suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría N° 054-2023-MPLP-TM, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Arturo Fernandez Maldonado Rosazza para la supervisión del mencionado proyecto, por un monto contractual de S/ 37,495.00 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), designando como jefe de supervisión al Ing. de Sistemas e Informática Arturo Fernandez Maldonado Rosazza y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. Con fecha 21 de noviembre de 2023, se da inicio del plazo contractual de ejecución; con fecha 09 de enero de 2024, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01;

Ahora bien, con Carta N°059-STI-2024, de fecha 22 de enero de 2024, el Gerente General de STI COMPANY E.I.R.L., presentó SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto: "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CENTRAL DE MONITOREO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CUI N° 2555529, por eventos no atribuibles a las partes (caso lluvias intensas), en concordancia con el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica a continuación: a) La Suspensión de plazo N° 01 se ha generado por las fuertes precipitaciones en la zona de trabajo en planta externa durante los trabajos de instalación de cable de fibra óptica, de la conectorización de fibra óptica, plantado de postes y mantenimiento de los pozos a tierra, actividades programadas de los días 09 de enero al 18 de enero del 2024, afectando los días desde el 09 al 18 de enero, el cual se sustenta en las actas de suspensión de actividades y reporte de SENAMHI. b) Dicho evento afecto a la ruta crítica en la cual se encuentra enmarcado en los diagramas PERT-CPM. c) El Objetivo de esta ampliación de plazo N° 01 es recuperar el tiempo que se ha perdido por la paralización de los trabajos de conectorización de fibra óptica, certificación de fibra óptica y configuración y prueba de operatividad de las OLT, ONUs. d) La suspensión de Plazo representa según el cálculo de:

Días suspendidos por lluvias	Total
Del 09 al 18 de enero de 2024	10 días calendarios





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Paq.03/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198 - 2024 - MPLP**

Seguidamente, con Carta N° 016-2024-SUPERVISOR/AFMR de fecha 23 de enero de 2024 el Ing. Arturo Enrique Fernández Maldonado Rosazza - Supervisor de Obra, **PRESENTA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01**, del proyecto: **"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CENTRAL DE MONITOREO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CUIDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"**, CUI N° 2555529; en la que informa con respecto al **ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01 POR CASO DE FUERZA MAYOR (LLUVIAS INTENSAS)**; por tal motivo se informe la suspensión de la obra durante el tiempo indicado;

A través del Informe N° 0120-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM, de fecha 29 de enero de 2024, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye que se encuentra conforme las causales que originan la suspensión de plazo de ejecución, por lo tanto en cumplimiento al Artículo 142 del R.L.C.E, se determina **APROBAR** la **SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01**, para la contratación de bienes del proyecto: **"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CENTRAL DE MONITOREO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CUIDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"**, CUI N° 2555529; respecto al **CONTRATO N° 039-2023-MPLP-TM (L.P. N° 003-2023-MPLP-TM-1)**, con efectividad a partir del **09 de enero de 2024 al 18 de enero de 2024**, por las causas no atribuibles a las partes, **POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (CASO LLUVIAS INTENSAS)**;

Por la celebración del contrato, el contratista se compromete a ejecutar la prestación a su cargo, que podría consistir en la entrega, suministro de bienes, la prestación de un servicio o la ejecución de una obra y la entidad se obliga a ejecutar su contraprestación que, en esencia constituye la retribución económica al contratista por su prestación. Asimismo, el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato, debiendo ambas partes adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar la prestación acordada en el plazo establecido. Sin embargo, ante alguna situación no prevista por las partes dicho plazo podría verse afectado, motivo por el cual la normativa de contrataciones ha previsto algunos mecanismos a fin de cumplir con la finalidad de la contratación; así, el artículo 142 inciso 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Del párrafo anterior, se desprende que la suspensión de plazo solo será aplicada ante una paralización propiciada por eventos no atribuibles a las partes; es decir, sucesos o acontecimientos ajenos a las voluntades, que no provienen directamente de las partes, ni tampoco de un acto que hayan omitido, lo que conlleva a la interrupción de la ejecución contractual; en virtud del cual es posible acordar la suspensión de plazo. Ante dicho evento, la entidad y el contratista pueden acordar por escrito el término de suspensión del plazo contractual, estableciendo claramente los eventos de fuerza mayor y el término de la misma, para el cómputo del reinicio de la ejecución de la prestación, lo que no debe implicar en ningún caso el reconocimiento de costos o gastos distintos al monto contractual pactado. Asimismo, es oportuno precisar que la normativa en referencia, en este extremo, no hace distinción o limitación sobre el tipo de prestaciones al cual resulta aplicable la suspensión de plazo, sino que, hace referencia a las "prestaciones" en general cuyo plazo de ejecución fue pactado en trece días calendario, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato; es decir, las prestaciones contratadas debieron ejecutarse hasta el 1 de noviembre de 2022. Sin embargo, por causas ajenas a las voluntades de las partes y a fin de cumplir con el objeto de la contratación mediante Adenda N° 01 se suspendió la ejecución del plazo contractual por veintiséis días, a fin de que se corrija las situaciones que impedían la continuidad de la ejecución de la prestación;





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.04/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198 - 2024 - MPLP**

Asimismo, según el Informe N° 0120-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM, de fecha 29 de enero de 2024, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, considera: "(...) procedente aprobar la ACTA de Suspensión N° 01 por caso de fuerza mayor lluvias intensas de plazo de ejecución contractual del Contrato, puesto que los hechos que generaron la paralización de las actividades no son imputables a ninguna de las partes. Siendo estos, sustentados y cuantificado por el contratista y la entidad, la suspensión del plazo es por días (10) días calendario a partir del 09 de enero de 2024 hasta el 18 de enero de 2024, la cual, es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato". Sustentando su conclusión y respecto a los motivos que conllevaron a la suspensión del plazo de la ejecución contractual, señala que durante la ejecución del contrato ocurrió inclemencias del clima lluvias intensas, una vez vencido dicho plazo y a partir del día siguiente inmediato se reiniciará el cómputo del plazo de ejecución contractual; además que de manera expresa se ha establecido que dicha suspensión no generará reconocimiento de gastos ni costos a favor del contratista, con lo que se cumple el presupuesto establecido por el artículo 142 inciso 142.7 in fine del Reglamento de la Ley;

Finalmente, a través de la **Opinión Legal N° 96-2024-OGAJ/MPLP-JCA**, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente, la aprobación de **Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01** del Proyecto: **"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CENTRAL DE MONITOREO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"**, CUI N° 2555529;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 980-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 16 y 19 de febrero de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01 del proyecto: **"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CENTRAL DE MONITOREO DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"**, CUI N° 2555529; con efectividad anticipada del 09 de enero de 2024 hasta el 18 de enero de 2024 (la suspensión del plazo es por días (10) días calendario); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE